

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA E.L.A. DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “MEJORAS EN EL RECINTO FERIA MUNICIPAL ESPERANZA ROMÁN”

Ref. Convenios NOMIN-23-2021

REUNIDOS

De una parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, D. Manuel Sánchez Pérez, Presidente de la E.L.A de San Isidro del Guadalete, con NIF P1100006D, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, y en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1 d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el art. 47.1 y 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto anual 2021 de la Diputación de Cádiz aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2020 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz Nº 240 de 18 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P Cádiz nº 9 de 15 de enero de 2021, y que contempla y prevé el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Quinto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 6.1, 55 e) y 57, el RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) en su art. 3 y el RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) en su art. 70, establecen como deber de las Administraciones el de

Código Seguro de Verificación	IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Fecha	21/06/2021 13:41:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Página	1/9



la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Sexto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (arts. 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art., 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y arts. 11 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- Que la E.L.A. de San Isidro del Guadalete tiene competencias, según lo establecido en el artículo 123.1. e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el marco de las competencias propias respecto a las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, con respecto a las ferias y fiestas locales.

De la descripción de las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes enumeradas en los apartados anteriores se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un mismo interés general, cual es, la mejora de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios municipales que se presta a los mismos.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los principios constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 21.190,00 € a favor de la E.L.A. de San Isidro del Guadalete para la financiación de la actuación denominada "Mejoras en el Recinto Ferial Municipal Esperanza Román", así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar a la E.L.A. el ejercicio de las competencias que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 123.1. b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con respecto a las ferias y fiestas locales.

2. La actuación subvencionada, a tenor de lo establecido en el Proyecto Técnico remitido y aprobado por la E.L.A. de San Isidro del Guadalete consiste en obras e instalaciones necesarias para las Mejoras en el Recinto Ferial Municipal Esperanza Román. El Proyecto tiene un Presupuesto Base de Licitación de 21.190,00 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de 3 meses.

3. En el Anexo de Inversiones al Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2020 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz Nº 240 de 18 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P Cádiz nº 9 de 15 de enero de 2021, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor de la E.L.A. de San Isidro del Guadalete, por un importe máximo de 21.190,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/338/76801

Código Seguro de Verificación	IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Fecha	21/06/2021 13:41:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Página	2/9



(proyecto de gasto 2021 4 DELO 23) por un importe de 21.190,00 € para la financiación de la actuación denominada “Mejoras en el Recinto Ferial Municipal Esperanza Román”.

4. La subvención reconocida se imputa, como ya se ha indicado, a la aplicación presupuestaria 08/338/76801 (proyecto de gasto 2021 4 DELO 23) por un importe de 21.190,00 € (Doc. R.C. Nº 220210010854, de fecha 21/05/2021). Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al importe de adjudicación del contrato.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. La E.L.A. deberá tener en su poder, con carácter previo a la licitación del contrato, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

2. La E.L.A. deberá tener en su poder la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el art. 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, art. 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y R.D. 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y remitida a Diputación en el caso que le sea requerida.

3. Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida, en todo lo relativo al expediente de licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo, seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

4. Presentar por su representante legal declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por resolución firme de procedimiento de reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6. Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento del la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica.

7. Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.

8. Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actuación, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

9. Justificar en los términos establecidos en la clausula sexta del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.

10. Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio, la cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa, en los términos requeridos en la clausula novena número 1 del presente acuerdo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la

Código Seguro de Verificación	IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Fecha	21/06/2021 13:41:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Página	3/9



misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, la E.L.A. de San Isidro del Guadalete, deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, la E.L.A. de San Isidro del Guadalete, queda exonerada de la constitución de garantías a la que se refiere el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 42 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 a) del señalado Reglamento de la LGS.

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02 Noviembre de 2021.

Sexta.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento/ELA deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de “Mejoras en el recinto ferial municipal Esperanza Román”, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

Esta documentación será la siguiente:

- Anexo I
- Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista, conforme a modelo aportado por Diputación.
- Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Carátula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.
- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.
- Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.
- Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación.

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15 de Noviembre de 2021, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula décima y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

1. Una vez presentada en esta Diputación la Cuenta Justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de la Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento

Código Seguro de Verificación	IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Fecha	21/06/2021 13:41:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Página	4/9



de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación. No obstante podrán realizarse pagos a cuenta del total subvencionado, a solicitud de la Entidad Local, previa justificación de los gastos a través de la presentación de las oportunas certificaciones de las obras ya ejecutadas.

2. En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octava.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. En el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria de las condiciones previstas en el presente Convenio, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes, de conformidad en su caso, con los criterios de proporcionalidad establecidos en las presentes bases.

En particular será causa de reintegro:

- La falta de justificación o justificación insuficiente del gasto realizado.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de los plazos establecidos.
- Cualquier otro requisito determinante de la concesión de la subvención.

En los casos en que proceda, podrá acordarse la compensación de cantidades a reintegrar.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos los 2/3 de los objetivos previstos. Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

Para los suministros, estos objetivos se referirán a las unidades / bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares. En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción.

Consecuentemente un nivel de consecución por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos, comportará la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

En cualquier caso, para la aplicación del mencionado principio de proporcionalidad se atenderá a la concurrencia de los requisitos siguientes:

- Que el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, que se fija en los 2/3 de los objetivos previstos.
- Que exista un comportamiento del beneficiario tendente al cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. A tal efecto, resultará imprescindible para la aplicación de este requisito, que el Ayuntamiento beneficiario comunique, dentro del plazo de ejecución y/o justificación y mediante escrito presentado por Registro General a la Diputación de Cádiz, cualquier circunstancia que suponga o pueda suponer un incumplimiento de cualquier condición de la concesión.

2. En el supuesto de que la E.L.A. sea perceptora de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas al proyecto subvencionado, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

Novena.- Publicidad.

Código Seguro de Verificación	IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Fecha	21/06/2021 13:41:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Página	5/9



1. La Entidad beneficiaria, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras ubicado en lugar visible.
2. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.
2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.
3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.
4. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.
5. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Undécima.- Régimen jurídico aplicable.

1. Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D 887/2006, de 21 de julio, así como Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Desarrollo Local Línea 3 (Subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) y c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), aprobado por Decreto del Diputado del Área de Desarrollo Local GPROG-00001-2021 de fecha 4 de febrero de 2021, dándose cuenta al Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2021, que contienen la regulación que rige la presente subvención, sin perjuicio de la aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.
2. De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.
3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular su art. 7.3.

Código Seguro de Verificación	IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Fecha	21/06/2021 13:41:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Página	6/9



Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma digitalmente el presente documento.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital

Presidenta
de la Diputación Provincial de Cádiz

Presidente de la ELA de San Isidro del Guadalete

Fdo. D^a Irene García Macías.

Fdo. D. Manuel Sánchez Pérez

D./DÑA. _____, COMO PERSONA QUE OSTENTA LA
SECRETARÍA – INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____, CUYA
ALCALDÍA – PRESIDENCIA LA OSTENTA D./DÑA. _____,

CERTIFICO

Código Seguro de Verificación	IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Fecha	21/06/2021 13:41:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Página	7/9



Primero. Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y que ha sido realizada conforme a lo establecido artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero. Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

Originales o copias compulsadas de la documentación exigida en la cláusula sexta del presente Convenio y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados.

Cuarto. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS		
Fecha	Administración/Ente público/ Entidades privadas/Otros	Importe

RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA					
Identificación del documento	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de pago

BALANCE ECONÓMICO DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN CUANDO SE FINANCIE UN PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD					
Identificación del documento	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de pago

Código Seguro de Verificación	IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Fecha	21/06/2021 13:41:04
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Página	8/9



--	--	--	--	--	--

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía - Presidencia, en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº Alcaldía

Fdo. _____

Secretaría - Intervención

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Fecha	21/06/2021 13:41:04	
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.			
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS			
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E43PMPZOK5BNZWR5EF5YFKM	Página	9/9	